

Radicación: 2021-00399-00
Demandante: ISABEL PAPAMIJA GUACA
Demandado: SUSALUD NIT 900 716 088-6
Vinculada: ESE SURORIENTE

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021-00399- 00 DE ISABEL PAPAMIJA GUACA CONTRA SUSALUD NIT 900 716 088-6 Y VINCULADA ESE SURORIENTE.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Hora de inicio: 9:35 a.m.

Hora de finalización: 9:46 a.m.

Numero de CD: 02

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Apoderado de la demandante: JHON HAMILTON CHAMORRO CHAMORRO

Demandada:

SUSALUD

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: No.

Decisión: Se tiene por no contestada la demanda

Se tuvo por no contestada la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL, PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

2.) LITIS CONSORCIO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 42 y 61 del CGP, se procederá de oficio a vincular como Litis consorte necesario **ESE SURORIENTE-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE NIT 900.145.572-9.**

RESUELVE:

PRIMERO: vincular como Litis consorcio necesario a la **ESE SURORIENTE-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE**

SEGUNDO: Notificar personalmente esta providencia a la **ESE SURORIENTE-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE**, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 41 del C.P.T. y 291 del C.G.P

TERCERO: INSTAR a la parte demandante para que lleve a cabo la totalidad de las gestiones requeridas para la efectiva notificación y traslado de la demanda al litisconsorte necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPL, y 291 del C.G.P.

Advertir a la parte demandante que de no llevar a cabo la notificación a los vinculados como Litis se dará aplicación a lo dispuesto en el párrafo del Art. 30 del CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

CUARTO: Notificar personalmente esta providencia a la **ESE SURORIENTE-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE**, a su representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación (Funcionario de Mayor Jerarquía a Nivel Seccional), de conformidad con lo preceptuado en el párrafo del Artículo 41 del C.P.T.

QUINTO: Suspender el presente proceso hasta la comparecencia del vinculados como Litis consorcio necesario.

SEXTO: Se procede a fijar fecha para la continuación de la presente diligencia una vez notificado el Litis

3.) NOTIFICACIÓN: Se notificó la decisión en estrados.

Esta decisión queda ejecutoriada, y se suspende la audiencia siendo 9:46 de la mañana.

Radicación: 2021-00399-00

Demandante: ISABEL PAPAMIJA GUACA

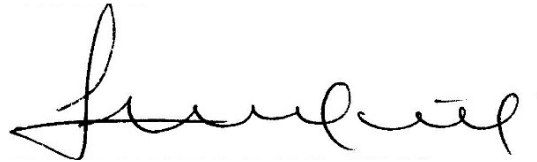
Demandado: SUSALUD NIT 900 716 088-6

Vinculada: ESE SURORIENTE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

Radicación: 2021-00399-00
Demandante: ISABEL PAPAMIJA GUACA
Demandado: SUSALUD NIT 900 716 088-6
Vinculada: ESE SURORIENTE

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021-00399- 00 DE ISABEL PAPAMIJA GUACA CONTRA SUSALUD NIT 900 716 088-6 Y VINCULADA ESE SURORIENTE.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUDIENCIA VIRTUAL
JHON HAMILTON CHAMORRO CHAMORRO
Apoderado de la demandante